



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00283-2023-SUNARP/ZRXII/UA**

Arequipa, 09 de agosto del 2023

**VISTOS:**

El Memorándum No 00644-2023-SUNARP/ZRXII/UREG, de fecha 09 de julio del 2023, la Resolución No 00277-2023-SUNARP/ZRXII/UA, de fecha 01 de agosto del 2023, el Memorándum No 00622-2023-SUNARP/ZRXII/UREG, de fecha 31 de julio del 2023, el Memorándum No 00544-2023-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 03 de julio 2023 y la necesidad de atender de manera óptima la cobertura de plazas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en su artículo 58° se establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento; esto concordante con el artículo 4° de la Ley N° 26366 de Creación del Sistema y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del 2013, se dispone la equivalencia de cargos directivos de la Sede Central y de las Zonas Registrales, en tal sentido la Gerencia Registral actualmente se denomina Unidad Registral.

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos No 00343-2022-SUNARP/GG, de fecha 23 de noviembre del 2022, establece que el encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste.

Que, según el inciso e) del numeral 70.4 del artículo 70 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP<sup>1</sup>, el órgano

---

<sup>1</sup> Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP...

**Artículo 70°.** - Conclusión del encargo...

70.4. **El órgano competente para emitir la Resolución es:** ...

e) Los encargos en un Órgano Desconcentrado, **mediante Resolución Jefatural del Jefe/a** de la Unidad de Recursos Humanos o **Unidad de Administración** o el que haga sus veces en las Zonas Registrales.

competente para emitir la Resolución Jefatural es el Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral correspondiente.

Que, Resolución No 00277-2023-SUNARP/ZRXII/UA, de fecha 01 de agosto del 2023, se encargó las funciones de Registrador Público (Plaza N° 138) de la Zona Registral No XII – Sede Arequipa, al Asistente Registral Abg. César Augusto Amésquita Mogrovejo, del 31 de julio al 14 de agosto del 2023 y se dispuso que por necesidad de servicio el citado Asistente Registral se hará cargo de la Oficina Registral de Islay.

Que, por necesidad de servicio y a fin de atender de manera óptima la operatividad de la Oficina Registral de Islay, la Unidad Registral a través del Memorándum No 00644-2023-SUNARP/ZRXII/UREG, de fecha 09 de agosto del 2023, ha visto por conveniente modificar el periodo de encargatura del Asistente Registral Abg. César Augusto Amésquita Mogrovejo, del 31 de julio al 06 de agosto del 2023.

Que, mediante el Memorándum No 00544-2023-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 03 de julio del 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, emitió opinión de disponibilidad presupuestal favorable para el pago del encargo solicitado para el año 2023.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 70.4 del artículo 70° de del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC), aprobado por Resolución N°0343-2022-SUNARP/SN y Resolución de la Unidad de Administración N°125-2022-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 31 de diciembre del 2022.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** MODIFICAR con eficacia anticipada el periodo de encargatura mencionado en el quinto considerando y en el artículo primero de la Resolución No 00277-2023-SUNARP/ZRXII/UA, de fecha 01 de agosto del 2023, en el siguiente sentido:

***ARTÍCULO PRIMERO.*** - ENCARGAR, las funciones de Registrador Público (Plaza N° 138) de la Zona Registral No XII – Sede Arequipa, al Asistente Registral Abg. **CÉSAR AUGUSTO AMÉSQUITA MOGROVEJO**, del 31 de julio al 06 de agosto del 2023 y **DISPONER** que por necesidad de servicio el citado Asistente Registral se hará cargo de la Oficina Registral de Islay, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** DISPONER, que la Unidad Registral y la Unidad de Administración, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Unidad de Administración notifique la presente al trabajador mencionado en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Unidad de Administración, a través del Área de Personal proceda a agregar la presente Resolución en el Legajo Personal del trabajador mencionado en el artículo primero.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional**

Firmado digitalmente  
CPCC. AUDIE RANULFO BUSTOS SALINAS  
Jefe (e) de la Unidad de Administración  
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP  
ARS/alg